



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO V.S INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO (ICATEQ) EXP. NÚM. 1686/2019/2

Jared Sanchez B

rami yal...

ACTUACIONES

[Handwritten signature]

Cy

[Handwritten signature]

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, ante este Tribunal comparecen los CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA, Y VICTOR HERNANDEZ BUSTOS, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, asistidos por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS; por el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO (ICATEQ), comparece el LIC. CESAR ROBERTO MARISCAL EICHNER, en su carácter de apoderado legal, quienes asisten al desahogo de la audiencia conciliatoria en periodo de pre huelga. En este acto las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo por el cual se extingue el procedimiento de huelga, mismo que en este acto exhiben y ratifican en todas y cada una de sus partes, constando de cinco fojas tamaño carta útiles por una sola de sus caras, mismo que se exhibe por cuádruplicado, convenio mediante el cual se da por revisado por lo que se refiere al salario que estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte, y por solventadas las violaciones reclamadas en los términos del mismo convenio. Ambas partes solicitan se archive el presente asunto como concluido por el acuerdo que se denuncia, dejando de correr el término para el estallamiento de huelga. EL TRIBUNAL ACUERDA: Se tiene por presentes a las personas que se describen en la comparecencia. Se tiene por denunciado el convenio celebrado entre las partes en la forma y términos del documento que se exhibe, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, ordenando agregar una copia del presente acuerdo al Registro 01. Así mismo se tiene por extinguido el movimiento de huelga en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta. En virtud del convenio que se denuncia se ordena el archivo definitivo del expediente en que se actúa. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. - - - - -

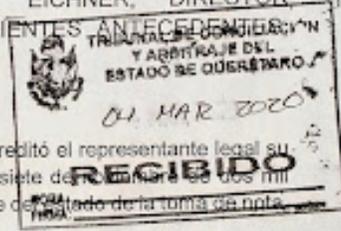
EL MAGISTRADO PRESIDENTE

[Handwritten signature]

MAG. REP. DE GOB. MAG. REP. DE EDUCACIÓN. LA C. SECRETARIA

*para yall de i*

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE EL "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR ROBERTO MARISCAL EICHNER, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación expedida en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve expedida por el tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Represente Legal del "ICATEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERECERO.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve el "S.T.S.P.E" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, al "ICATEQ", solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1696/2019/2 radicándose el mismo día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

**DECLARACIONES**

- I. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II. EL "ICATEQ", reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III. Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión del salario por cuota diaria así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2020 (dos mil veinte).

*Jared Sanchez B.*

*C. [Signature]*

*41*

*revisado*

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- El "ICATEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, directo al sueldo mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del 1 uno de enero de 2020 dos mil veinte.

El "ICATEQ", conviene en otorgar a los instructores con plaza de "Profesor de Asignatura" de base y sindicalizados un incremento salarial del **4.18% (cuatro punto dieciocho por ciento)**, directo al sueldo base mensual aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinte.

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

En el caso de los trabajadores que no rebasen el monto establecido en la tabla base de quinquenios y cumplan con los años de servicio establecidos, se les continuará aplicando el incremento que refiere la tabla.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**I. PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN.-** EL "ICATEQ", acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

*Jared Sanchez B.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

*Ameyuhua*

**II. UNIFORMES.**- El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que en referencia a los uniformes 2018, estos serán entregados a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo 2020; en cuanto a los uniformes del año 2019, la entrega quedará sujeta a disponibilidad presupuestal y si es viable serán entregados en junio del 2020. En cuanto a los uniformes del año en curso serán entregados de acuerdo a lo pactado en el convenio respectivo.

**III. NOMBRAMIENTOS.**- EL "ICATEQ", y el "STSPE" acuerdan que el primero entregará a más tardar en la primera quincena de febrero del 2020 los nombramientos actualizados al día hoy a todos y cada uno de los trabajadores de base sindicalizados que presten sus servicios al instituto, documento que deberá contener las especificaciones estipuladas en el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

**IV. PAGO DE ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.**- Las partes acuerdan que el "ICATEQ", se compromete a eficientar el proceso administrativo, con el propósito de que se paguen los estímulos correspondientes, en el mes inmediato posterior al que ocurra el hecho.

**V. PAGO DE PRESTACIONES DESFASADAS.**- Las partes acuerdan que el "ICATEQ", se obliga a publicar en su página oficial el mes correspondiente al pago de puntualidad y asistencia.

En cuanto ve al pago de las demás prestaciones se estará a lo estipulado en las condiciones generales de trabajo, las omisiones que resulten del incumplimiento de las prestaciones serán atendidas directamente por el área de la dirección administrativa.

**VI. DUPLICIDAD DE FUNCIONES, O FUNCIONES MÁS ALLÁ DE LO ESTIPULADO.**- El "ICATEQ", se compromete a girar un oficio signado por el Director General, dirigido a los Directores de Planteles y Administradores de todas las áreas laborales que conforman el "ICATEQ" donde se especifique que se respetaran las funciones que deba realizar el trabajador apegándose a la descripción de puestos y funciones tal y como están pactados en las condiciones generales de trabajo.

**VII. NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIÓN.**- El "ICATEQ" y el "STSPE", acuerdan que se establecerá una mesa de análisis a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero de 2020, donde se estudiara la descripción de puestos y las actividades que realicen los trabajadores en los casos presentados a efecto de resolver lo procedente.

**VIII. PAGO DE TIEMPO EXTRA.**- El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan, que el primero se compromete a seguir pagando el tiempo extra de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de trabajo y en la ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.- Asimismo el "ICATEQ", girará instrucciones precisas mediante oficio a directores de planteles para que se respeten los horarios asignados a cada trabajador sindicalizado.

**IX. AMENAZAS, PRESIÓN Y REPRESALIAS.**- El "ICATEQ" se obliga a acatar lo que establece el ordinal 53, fracción IV, de la ley de los trabajadores del Estado de Querétaro; en ese sentido citará a una reunión a sus directores y administrativos del plantel para indicarles y sensibilizarles que deberán respetar los derechos laborales de los trabajadores y que se deben de conducir con respeto y crear un buen ambiente laboral; los casos en particular se atenderán en la dirección administrativa.

*Jared Sanchez B.*

revisión y actualización

**X. UAI.-** El "ICATEQ" se compromete a revisar las unidades de apoyo y en su caso a modernizar los equipos de cómputo y electrónicos en los casos que proceda; asimismo se realizara una calendarización a partir de la segunda quincena del mes de marzo 2020.

**XI. CAMBIOS DE CENTROS DE TRABAJO.-** El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a que en los casos de los compañeros CC. DELFINA PEREZ MARTÍNEZ y JUAN CHÁVEZ MORENO, quienes fueron comisionados fuera de su centro de adscripción, se reincorporaran a su centro de trabajo una vez terminado el curso que imparten actualmente, durante este tiempo se estará a lo establecido en el tabulador de viáticos en la normatividad vigente y aplicable a la institución.

**XII. RETARDOS.-** El "ICATEQ" muestra documentación donde se comprueba que no existe violación, por tanto; queda subsanado el punto.

**XIII. PLAZAS VACANTES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS.-** El "ICATEQ" se compromete a realizar durante el primer trimestre del año 2020, las gestiones ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informar a la representación sindical el resultado de las mismas, respecto a la disponibilidad de ocupación de las plazas derivadas de jubilación, pensión, fallecimiento, renuncia y nueva creación.

**XIV. VIVIENDA.-** El "ICATEQ", y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

**XV. FONDO DE VIVIENDA, EL "ICATEQ", y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "ICATEQ".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y EL "ICATEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las

Jared Sanchez B.

violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

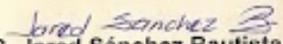
POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manríquez

Presidente del Comité de Vigilancia en  
Funciones de Dirección

POR EL "ICATEQ",

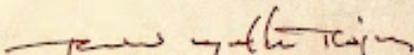
Lic. César Roberto Mariscal Eichner  
Director Administrativo

  
C. Jared Sánchez Bautista

Secretaria del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Víctor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas

Asesor Jurídico